



ACUSE

Ciudad de México a 26 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/020/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibido
27-01-26
Opul 10:18

C. ÁNGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Lizzette Salgado Viramontes** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 2806/2025 y SUAC 2508153541100**, donde solicita poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 21 de enero de 2026 ,siendo las 11:40:00 PM horas personal técnico adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de enero de 2026 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Mexico, realizó el Dictamen Técnico **(030/2026)** evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Lizzette Salgado Viramontes	FOLIO:	DPCMA-2806/2025 y SUAC-2508153541100	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de enero de 2026	HORA:	11:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	030/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicitar su apoyo para realizar de 3 podas de arboles Eliminado el domicilio mismos que se que cuentan con folio de SUAC. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBCLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Ficus / Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	27	7.5	Buena	Bueno	.	5 a 19	.	INMUEBLE	NO REQUIERE MANEJO	Se aprecian desmoches en ramas primarias y secundarias, provocadas por podas inadecuadas, brotes epicómicos, labios compartimentados, reprimido en cemento, contrafuertes, corteza incluida, ramas codominantes, copa elevada a seis metros de altura a nivel del cuello radicular.





SOLICITANTE:	Lizzette Salgado Viramonles	FOLIO:	DPCMA-2806/2025 y SUAC-2508153541100	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de enero de 2026	HORA:	11:40	DICTAMEN NO.	030/2026
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicitar su apoyo para realizar de 3 podas de arboles			Eliminado el domicilio	
	Eliminado el domicilio mismos que se que cuentan con folio de SUAC. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Ficus / Ficus benjamina	Banqueta	11	27	8	Susceptible de mejora	Bueno	5 a 19	INMUEBLE	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observan ramas terciarias y cuaternarias baja proyectadas al inmueble, brotes epicormicos, labios compartimentados, contrafuertes, está en una pequeña jardinera, multifurcado, reprimido en cemento y copa elevada a siete metros de altura a nivel del cuello radicular. Se recomienda la poda de limpieza conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
---	-------------------------	----------	----	----	---	-----------------------	-------	--------	----------	--------------------------	---

Conclusiones

Primera. Fuera del domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Ficus (*Ficus benjamina*), el cual, dada las características físicas y sanitarias, no requiere ningún manejo de poda o derribo.

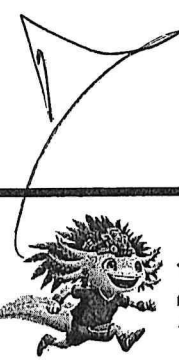
Segunda. Fuera del domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Ficus (*Ficus benjamina*), el cual, dada las características físicas y sanitarias requiere el manejo de poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi fiel saber y entender, y es verdad mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

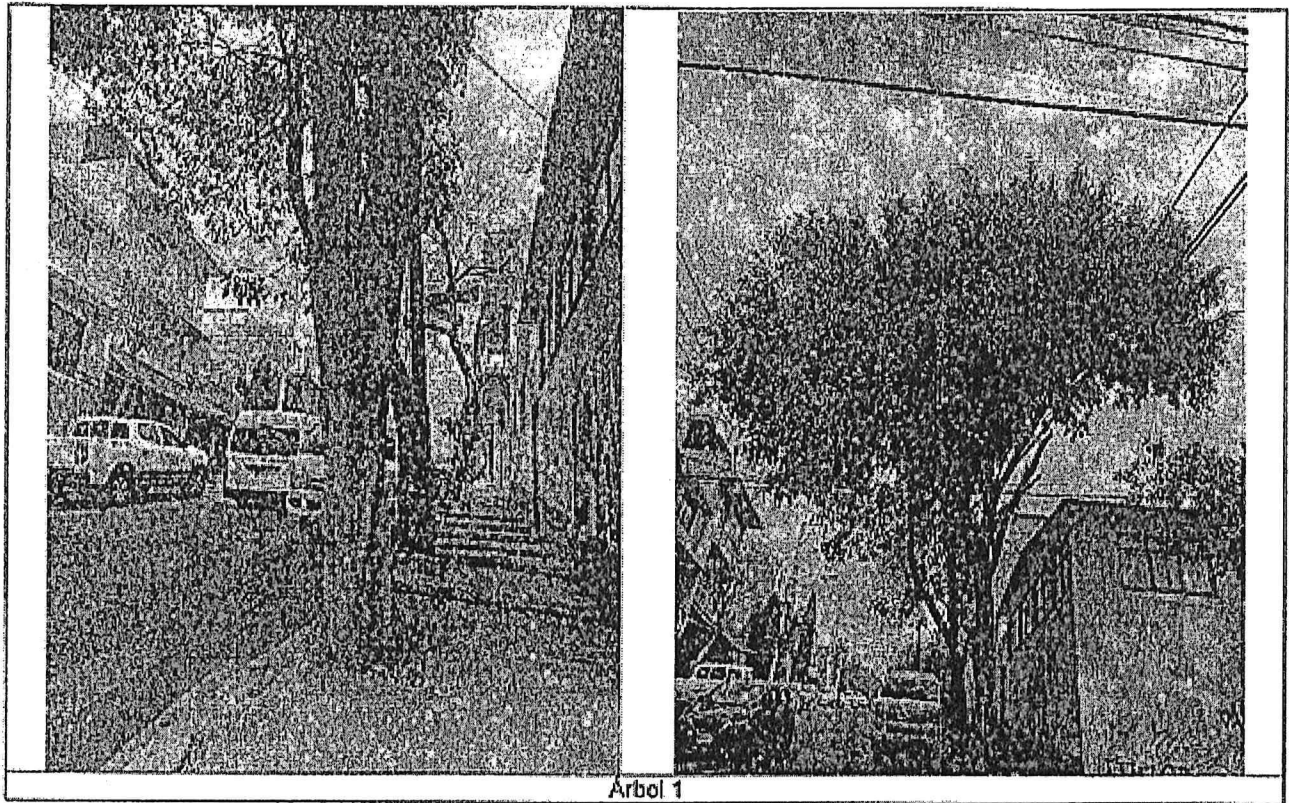
Cepes Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414





SOLICITANTE:	Lizzette Salgado Viramontes	FOLIO:	DPCMA-2806/2025 y SUAC-2508153541100	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de enero de 2026	HORA:	11:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	030/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicitar su apoyo para realizar de 3 podas de arboles en Eliminado el domicilio mismos que se que cuentan con folio de SUAC. (sic).			Eliminado el domicilio	
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

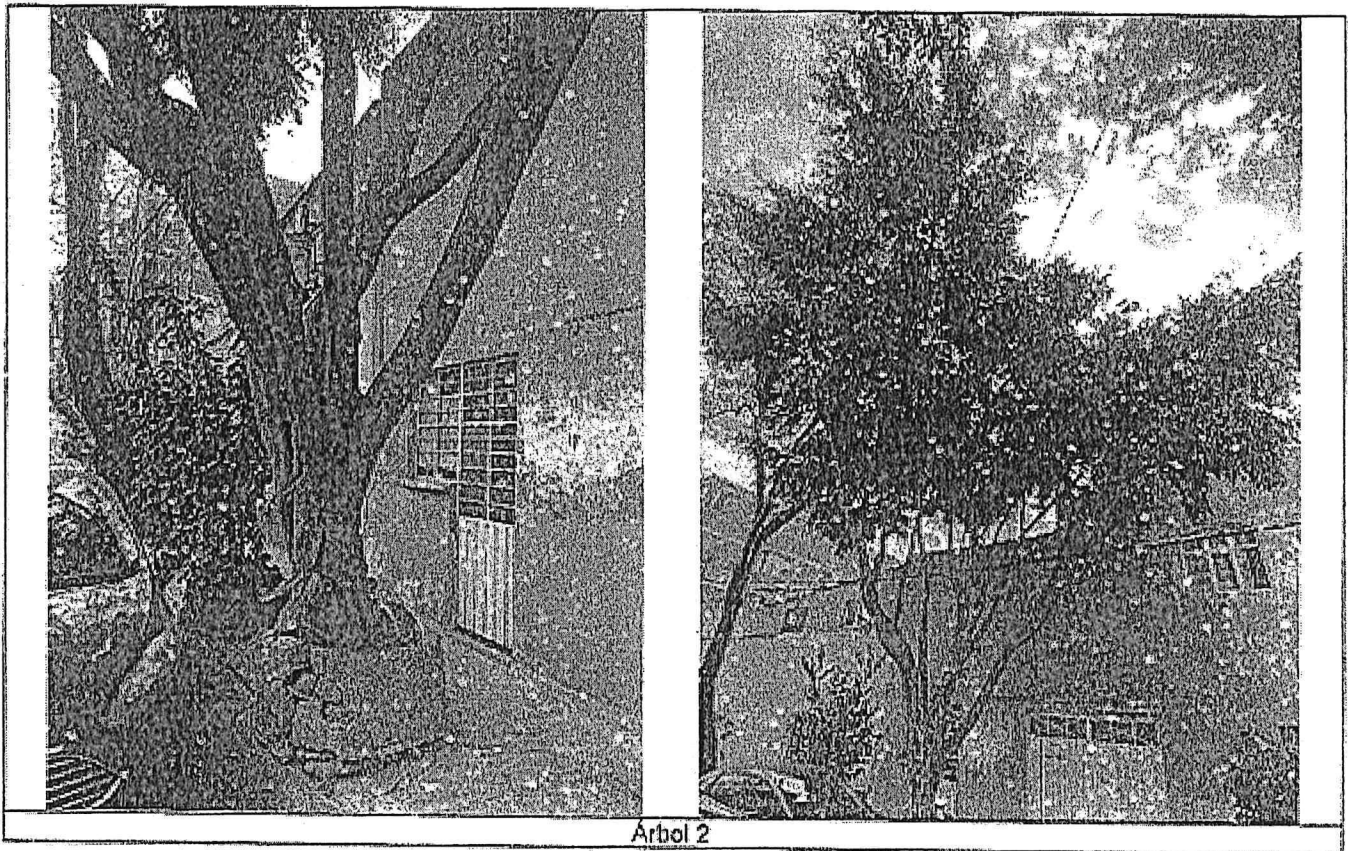


Arbol 1





SOLICITANTE:	Lizzette Salgado Viramontes	FOLIO:	DPCMA-2806/2025 y SUAC-2508153541100	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	21 de enero de 2026	HORA:	11:40		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	030/2026
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicitar su apoyo para realizar de 3 podas de arboles Eliminado el domicilio				
	Eliminado el domicilio mismos que se que cuentan con folio de SUAC. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yergue en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

